



JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ- LOCALIDADES DE CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO

Bogotá D.C., diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro

Código Único: 11 001 4103 001 **2023 00317 00**

Se niega por improcente la solicitud de terminación formulada por el extremo pasivo, por cuanto no concurren los presupuestos legales de conformidad con lo preceptuado en el artículo 317 *“Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente.”* (Se destaca).

No obstante lo anterior, el memorialista deberá **estarse a lo dispuesto** en el auto calendarado 8 de marzo del año en curso, en virtud del cual, se decretó como prueba oficiosa la validación ante la **ALCALDÍA LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR** de la persona natural o jurídica que ostenta la calidad de representante legal de la copropiedad ejecutante, solo hasta que exista plena certeza de tal presupuesto se adoptará la decisión que en derecho corresponda, al tenor de lo preceptuado en el artículo 169 del ordenamiento procesal *“Las pruebas pueden ser decretadas a petición de parte o de oficio cuando sean útiles para la verificación de los hechos relacionados con las alegaciones de las partes.”*

NOTIFÍQUESE.

GABRIELA MORA CONTRERAS

Juez

JUZGADO 1° DE PEQUEÑAS CAUSAS

La anterior providencia se notificó por estado No. **25** hoy **22/04/2024** a la hora de las **8:00** A.M

Laura Camila Herrera Ruiz

LAURA CAMILA HERRERA RUIZ
SECRETARIA

Firmado Por:
Gabriela Mora Contreras
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c5ffaa1a4be3f17c7dfb586db1fdbde3a1d1c2a8e68d87ffbabca1f0fd5dc12**

Documento generado en 19/04/2024 04:11:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>